

Guipúzcoa, Madrid, Navarra, Las Palmas, Sevilla, Valencia y Valladolid.

En dicha relación no figuraba doña María del Pilar Alfaro Malón, porque, habiendo asistido al curso y superado la parte teórica, no realizó en su momento la parte práctica que determinaba la convocatoria, según consta en las actas de evaluaciones de la Escuela Normal de Navarra, donde la señora Alfaro Malón, realizó el curso;

Resultando, que según certificado expedido por el Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Navarra, la señora Alfaro Malón ya ha realizado y aprobado la parte práctica que exigía la resolución de convocatoria de cursos de fecha 10 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar apta a doña María del Pilar Alfaro Malón, la cual ha superado satisfactoriamente los periodos teóricos y prácticos, requisitos y pruebas dispuestas en la Resolución de 10 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Segundo.—Doña María del Pilar Alfaro Malón, podrá solicitar de este Ministerio, a través de la Dirección Provincial del Departamento en Navarra, la expedición del título de Profesora especializada en Pedagogía Terapéutica con los efectos legales que determina la legislación vigente, debiendo aportar, al efecto, los siguientes documentos:

Primero.—Instancia del interesado solicitando el correspondiente título, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Renovación Pedagógica.

Segundo.—Hoja de servicios, debidamente certificada por la Dirección Provincial del Departamento en Navarra.

Tercero.—Papel de pagos al Estado por importe de 2.090 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

9517 *ORDEN de 7 de marzo de 1988 por la que se rectifican errores en las relaciones de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en «Perturbaciones de Lenguaje y Audición», realizados en Córdoba, Las Palmas de Gran Canaria y Valencia, hechas públicas por Ordenes de 19 de enero de 1982 y de 30 de agosto de 1982, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por doña Concepción Palomo de la Calle, doña Joaquina Marín Calderón y doña María Luisa García Vázquez, en relación con los cursos de Profesores especializados en «Perturbaciones de Lenguaje y Audición», que han realizado, la señora De la Calle, en Córdoba; la señora Marín, en Las Palmas de Gran Canaria, y la señora García, en Valencia, convocados por Resolución de 14 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre);

Teniendo en cuenta que en las relaciones de Profesores que aprobaron dichos cursos, hechas públicas por Ordenes de 19 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo) y de 30 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), respectivamente, figuran las interesadas con errores en sus apellidos,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar los errores padecidos, en los siguientes términos:

En el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 1982, página 8418,

Córdoba

Donde dice: «Palomo de la Cruz, Concepción», debe decir: «Palomo de la Calle, Concepción».

En el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1982, página 29474,

Las Palmas de Gran Canaria

Donde dice: «Martín Calderón, Joaquina», debe decir: «Marín Calderón, Joaquina».

Valencia

Donde dice: «García Blázquez, María Luisa», debe decir: «García Vázquez, María Luisa».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

9518

ORDEN de 7 de marzo de 1988 por la que se rectifican errores en las relaciones de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en «Perturbaciones de Lenguaje y Audición», realizados en Pamplona, Santa Cruz de Tenerife y Madrid, hechas públicas por Ordenes de 30 de agosto de 1980, 4 de diciembre de 1980 y de 10 de agosto de 1981, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por doña María Isabel Ruiz Carrillo Remírez, don Severiano Bermúdez Robayna y doña María Julia Osés López de Dicastillo, en relación con los cursos de Profesores especializados en «Perturbaciones de Lenguaje y Audición», que han realizado, la señora Ruiz, en Pamplona; el señor Bermúdez, en Santa Cruz de Tenerife, y la señora Osés, en Madrid, convocados por Ordenes de 12 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), 14 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1979) y Resolución de 7 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), respectivamente;

Teniendo en cuenta que en las relaciones de Profesores que aprobaron dichos cursos, hechas públicas por Ordenes de 30 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1981), 4 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1981) y 10 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 29), respectivamente, figuran los interesados con errores en sus nombres o apellidos,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar los errores padecidos, en los siguientes términos:

En el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1981, página 2404,

Pamplona

Donde dice: «Ruiz Carrillo Ramírez, María Isabel», debe decir: «Ruiz Carrillo Remírez, María Isabel».

En el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1981, página 3231,

Santa Cruz de Tenerife

Donde dice: «Bermúdez Robay, Severiano», debe decir: «Bermúdez Robayna, Severiano».

En el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto de 1981, página 19915,

ANEXO

Donde dice: «López de Dicastillo, María Julia», debe decir: «Osés López de Dicastillo, María Julia».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

9519

ORDEN de 11 de marzo de 1988 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Educación Especial denominado «Los Pueyos» de Zaragoza.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Carlos Guerrero Rica en su condición de titular del Centro privado de enseñanza denominado «Los Pueyos», sito en el barrio de Villamayor de Zaragoza, que cuenta con autorización definitiva para ocho unidades de Educación Especial-Pedagogía Terapéutica, otorgada por Orden de fecha 17 de febrero de 1981, en solicitud de cambio de titularidad del citado Centro a favor de «Colegio Los Pueyos, Sociedad Anónima Laboral»;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro de Educación Especial «Los Pueyos», a favor de don Carlos Guerrero Rica y doña Angeles Serrano Aliaga;

Resultando que mediante acta de cesión de titularidad, otorgada ante el Notario de Zaragoza don Javier Dean Rubio, con el número 4.913/1987 de su protocolo, don Carlos Guerrero Rica y doña Angeles Serrano Aliaga ceden la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro a favor de «Colegio Los Pueyos, Sociedad Anónima Laboral», que representada en dicho acto por don José Lumbreras Tello, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su

preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Centros Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos, La Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente a esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro de Educación Especial denominado «Los Pueyos» de Zaragoza, que en lo sucesivo será ostentada por «Colegio Los Pueyos, Sociedad Anónima Laboral», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), El Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9520 *ORDEN de 11 de marzo de 1988 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza de EGB y Preescolar, denominado «Santa Cristina», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por «Estudio Príncipe de Viana, Sociedad Anónima», en su condición de titular del Centro privado de enseñanza denominado «Santa Cristina», sito en avenida Comandante Franco, 10, de Madrid, que cuenta con clasificación definitiva para 10 unidades de Educación General Básica y tres unidades de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 10 de septiembre de 1981, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Escuela para el Futuro, Sociedad Anónima»;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Santa Cristina» a favor de «Escuela para el Futuro, Sociedad Anónima»;

Resultando que mediante escritura de compraventa y escritura de aceptación, otorgadas ante el Notario de Madrid don Pedro de la Herrán Matorras, con los números 278/1987 y 1.029/1987, respectivamente, de su protocolo, la Sociedad «Estudio Príncipe de Viana, Sociedad Anónima», transfiere la titularidad a todos los efectos del citado Centro a favor de «Escuela para el Futuro, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto por don Honorio Martín Palomino, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Santa Cristina», de Madrid, que en lo sucesivo será

ostentada por «Escuela para el Futuro, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9521 *ORDEN de 11 de marzo de 1988 por la que se autoriza, con carácter provisional, y por plazo de dos años al centro «Wingate School», para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros en el nivel Secondary Education (Form 1 a Form 5) y ampliación del número de puestos escolares.*

Por Orden de 1 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se autorizó al centro extranjero «Wingate School», de Arona (Tenerife), para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros en los niveles Nursery y Primary Education (Infant y Junior).

Habiendo sido solicitado por el centro ampliación de enseñanzas y capacidad,

Este Ministerio, visto el informe de la Inspección Británica de Colegios, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.-Autorizar, con carácter provisional, y por el plazo de dos años, al centro «Wingate School», con domicilio en la calle Mirador de las Cumbrias, número 10, Cabo Blanco, Arona (Tenerife), para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros en el nivel Secondary Education (Form 1 a Form 5).

Segundo.-Condicionar la obtención de la autorización definitiva a lo que resulte del informe que emita la Inspección Británica de Colegios en la nueva visita que necesariamente habrá de tener lugar con anterioridad a la expiración del plazo concedido.

Tercero.-Establecer la capacidad del centro en 250 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

9522 *ORDEN de 14 de marzo de 1988 por la que se modifica la de 20 de julio de 1983, de extinción de la Fundación «Escuela de Don Francisco Bustamante Guerra», de Ontaneda (Cantabria), en cumplimiento de sentencia de 6 de junio de 1987 del Tribunal Supremo.*

Visto el expediente de extinción de la Fundación «Escuela de Don Francisco Bustamante Guerra», de Ontaneda (Cantabria); y

Resultando que don Francisco Javier Bustamante y Maza, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Santander don Higinio Cañino de la Rosa el 12 de noviembre de 1900, instituyó la Fundación «Escuela de Don Francisco Bustamante Guerra» en el valle de Toranzo, localidad de Ontaneda (Cantabria), a la que atribuyó la titularidad del Centro docente gratuito para niños y niñas que en 1819 creó el señor Bustamante Guerra, la cual el Ministerio de la Gobernación, por Real Orden de 19 de junio de 1900, clasificó como establecimiento de beneficencia particular atribuyendo el Patronato a un miembro de la familia del señor Bustamante Guerra. En dicha escritura se previó que «si por una Ley desamortizadora o por otra causa no fuera posible el sostenimiento de la Escuela, estos bienes (los constitutivos del patrimonio fundacional) se distribuirán entre los herederos de don Francisco Bustamante Guerra o sus derechohabientes, en la misma forma que lo fueron»;

Resultando que por efecto de la reforma establecida por la Ley General de Educación, la concentración escolar en la zona determi-